



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 003 2011 00199 01
M. CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA FLOR FANDIÑO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

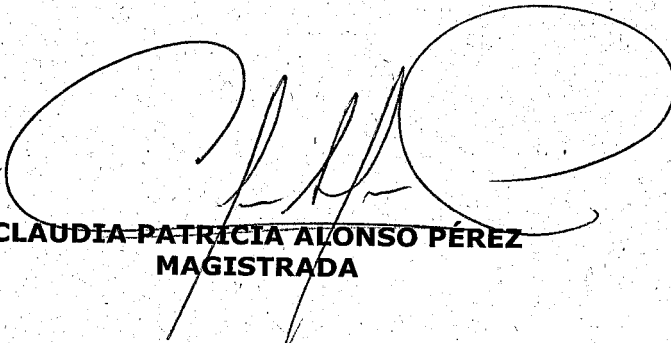
Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba la historia clínica allegada por el Hospital Regional Valle Tenza E.S.E¹ en virtud del auto del 24 de marzo de 2015².

Así mismo, se pone en conocimiento a la parte interesada las respuestas allegadas³ por las diferentes dependencias del Ejército Nacional referente a la remisión de la copia del examen médico de ingreso de Ricardo Fandiño Gómez, decretada en el mismo auto, para que en el término de cinco (5) días, manifieste lo que a bien tenga respecto de las mismas.

Una vez quede en firme ésta providencia, y en caso de no haber pronunciamiento alguno frente a las respuestas enunciadas, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 212 del C.C.A., córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión y, una vez vencido éste, se correrá traslado al Ministerio Público por el mismo término, para que emita su concepto.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA

¹Fol. 16-21 del C. de segunda instancia.

²Fol. 6-7 ibídem.

³Entre el fol. 22 y el 105, ibídem.